



Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 0017-2024-PCM/SD

Lima, 12 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° D000031-2024-PCM-SSARL de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27692 se crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional como organismo público desconcentrado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo el ente rector de la cooperación técnica internacional y tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley citada, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional cuenta con un Consejo Directivo, como órgano máximo, integrado por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien lo presidirá y, entre otros, por un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales;

Que, los artículos 11 y 13 de la Ley N° 27692 señalan que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional cuenta también con un Comité de Coordinación Multisectorial de cooperación que actúa como la instancia de enlace y coordinación para fortalecer los espacios de concertación y diálogo de la política y gestión de la cooperación internacional, el cual está compuesto, entre otros, por un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales;

Que, los artículos 8 y 52 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana y Cooperación Internacional – APCI- aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, asignan a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros la conducción del proceso electoral electrónico para elegir los representantes de los Gobiernos Regionales y Locales que integran los cuerpos colegiados citados, con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE;



Resolución de Secretaría de Descentralización

Que, mediante el Oficio N° 0142-2024-APCI/DE, la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional solicita a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros el inicio de los procedimientos de elección mencionados en el considerando anterior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones

Convocar al proceso de elecciones para designar a un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales que integrarán el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, así como a un representante de los Gobiernos Regionales y un representante de los Gobiernos Locales que integrarán el Comité de Coordinación Multisectorial de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 2.- Comité Electoral

Designar a los miembros del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones referido en el artículo precedente, el cual está integrado por:

- a) Ruben Darío Antúnez Milla, Subsecretario de Articulación Regional y Local de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá.
- b) Guillermo Agustín Plasencia Sánchez, profesional de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) Néstor Andrés Ríos Morales, profesional de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.



Resolución de Secretaría de Descentralización

Artículo 3.- Elaboración y aprobación de Reglamento de Elecciones

3.1. Encargar al Comité Electoral desarrollar las acciones inherentes a la conducción del proceso electoral, debiendo elaborar y proponer un reglamento de elecciones, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

3.2. La propuesta de Reglamento de Elecciones mencionado en el numeral anterior deberá ser aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización.

Artículo 4.- Notificación y Publicación

4.1. La presente Resolución deberá ser notificada a los miembros del Comité Electoral, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE, para los fines correspondientes.

4.2. La presente Resolución será publicada en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), así como en la página web de la Secretaría de Descentralización (www.descentralizacion.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Secretaria de la Secretaría de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros